



**JOSÉ IGNACIO SOLAR CAYÓN, SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,**

**C E R T I F I C O:** Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 24 de septiembre de 2013, acordó:

**Aprobar la NORMATIVA PARA LA REGULACIÓN DE LA CONTRATACIÓN LABORAL, CON CARÁCTER TEMPORAL Y EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,** redactada en los siguientes términos:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 establece, en su artículo 23.1, limitaciones a la incorporación de nuevo personal en las Administraciones Públicas durante el año 2013. Esta disposición afecta a las plazas de contratado laboral fijo de las universidades, es decir, a las plazas de profesor Contratado Doctor, sin que quepa la aplicación a esa figura de ninguna de las excepciones contempladas en dicho artículo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 13/04/2007), en su artículo 2 sobre autonomía universitaria establece la capacidad de la universidad para la formación y promoción del personal docente e investigador, la modificación de sus puestos de trabajo y el desarrollo de cualquier competencia necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones al servicio de la sociedad. Por otra parte, y con el fin de no resultar baldíos los esfuerzos realizados por la Universidad en la formación de su profesorado, tanto sus Estatutos como el Convenio Colectivo del PDI laboral establecen el compromiso a la estabilización y a la promoción de este personal docente e investigador, en la forma en que se determine por el Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto anteriormente, y con el fin de posibilitar que los profesores Ayudantes Doctores y los investigadores del Programa Ramón y Cajal puedan continuar vinculados a la universidad tras la finalización de la última prórroga de sus contratos, según las previsiones de personal que justificaron en su momento su contratación para su formación docente e investigadora, la Universidad de Cantabria aprueba la creación de la figura de profesor Contratado Doctor con carácter temporal y en régimen de interinidad, de acuerdo a la presente normativa.

**ARTICULADO**

**Artículo 1º.- Objeto.**

Las plazas de profesor Contratado Doctor y las de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3) cuya dotación, con carácter indefinido, hubiera sido aprobada por el Consejo de Gobierno, podrán ser cubiertas con carácter temporal y en régimen de interinidad, siempre que se den, simultáneamente, las circunstancias siguientes:

- a) Que los Profesores Ayudantes Doctores o los investigadores Ramón y Cajal, para cuya eventual promoción futura hubieran sido dotadas las plazas de Contratado Doctor, estén próximos a agotar el tiempo máximo de duración de sus contratos (cuatro últimos meses de vigencia de sus contratos).
- b) Que estén en posesión de la correspondiente evaluación positiva para la figura de Profesor Contratado Doctor o acreditación para Profesor Titular de Universidad. En el caso de los investigadores Ramón y Cajal deberán estar también en posesión de la evaluación positiva de las condiciones I3.
- c) Que la Universidad tenga limitada su capacidad para cubrir esas plazas con contratos de carácter indefinido.



Pabellón de Gobierno  
Avda. Los Castros, s/n.  
39005 Santander

**Artículo 2º.- Características de los contratos y condiciones de la contratación.**

1. Las plazas a convocar tendrán carácter temporal y serán de profesor Contratado Doctor o de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3), mediante contrato laboral de interinidad. Las condiciones laborales y retributivas serán las previstas para los profesores Contratados Doctores, de acuerdo con lo establecido en la normativa que resulte de aplicación y en el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Cantabria.

2. Estos contratos se extinguirán en el momento en que las plazas se cubran por el procedimiento ordinario y de forma indefinida, una vez desaparecidas las causas que impidieron la contratación en esa modalidad.

**Artículo 3º.- Procedimiento para la contratación**

El procedimiento para la contratación será el previsto en la normativa por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2010 y, en su caso, en la normativa aplicable a los procesos selectivos de las correspondientes plazas de perfil prioritariamente investigador aprobada por el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2005, con las salvedades siguientes:

- a) La convocatoria se difundirá, para su conocimiento, en la página Web de la Universidad y en los correspondientes tablones de anuncios.
- b) Las comisiones estarán formadas por tres profesores de la Universidad de Cantabria, de los que al menos dos serán miembros del Departamento al que corresponda la plaza.
- c) Las pruebas consistirán, únicamente, en la realización del primer ejercicio previsto en la normativa para las plazas de profesor Contratado Doctor, y en los dos primeros ejercicios previstos en la correspondiente normativa para las plazas de Contratado Doctor con actividad prioritariamente investigadora (I3).

**Artículo 4º.- Entrada en vigor**

Esta normativa entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veinticuatro de septiembre de dos mil trece.

Vº Bº  
EL RECTOR,



Jose Carlos Gómez Sal

\* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Enviado a: CS – VP – 0.1 – 0.9 – Centros – Dptos. – Junta/ Comité PDI